



VISTOS:

El Memorando N° D000551-2023-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000041-2023-CONADIS-OPPM-LCM, y asimismo, el Memorando N° D000479-2023-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000019-2023-CONADIS-OPPM-LAQ, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Nota N° D0000309-2023-CONADIS-OAJ y el Informe N° D0000440-2023-CONADIS-OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (en adelante, CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones de discapacidad. Está constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° D000189-2022-CONADIS-PRE, se aprobó la Directiva N° D000002-2022-CONADIS-PRE, denominada “Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”, mediante el cual, se establece disposiciones para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del CONADIS con la finalidad de comprobar la verificación de oficio, de la autenticidad y veracidad de las declaraciones, documentos, información y otros instrumentos presentados por los/as administrados/as en sus procedimientos administrativos de aprobación automática o evaluación previa;

Que, el numeral 7.2.2 de la Directiva N° D000001-2023-CONADIS-GG denominada “Normas y procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos y orientadores en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° D000002-2023-CONADIS-GG, establece que, la actualización de un documento normativo u orientador se da si la propuesta supera tres numerales del documento normativo vigente. En dicho caso constituye una nueva versión del documento normativo u orientador, dejando sin efecto la versión anterior;

Que, los literales b) y f) del artículo 21 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, establecen que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización tiene, entre otras funciones, la de proponer y aprobar





directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Modernización y en asunto relativos a Cooperación Técnica Internacional en el marco de la normatividad vigente, así como supervisar su cumplimiento y promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública, respectivamente;

Que, en este contexto la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe N° D000041-2023-CONADIS-OPPM-LCM e Informe N° D000019-2023-CONADIS-OPPM-LAQ, propone y sustenta la actualización de la Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), emitiendo la respectiva opinión técnica favorable sobre dicho documento normativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2023-CONADIS-PRE, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de enero de 2023, la Presidencia del CONADIS delega en la Gerencia General, en materia administrativa: *“e) Aprobar, modificar o derogar las directivas, lineamientos, protocolos, instructivos y/o guías relacionadas con los sistemas administrativos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”*;

Que, mediante el Informe N° D0000440-2023-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de actualización de la citada Directiva resulta jurídicamente viable, y que en mérito a la delegación de facultades el acto resolutorio es emitido por la Gerencia General;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE; la Directiva N° 000001-2023-CONADIS-GG: *“Normas y procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos y orientadores en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”*, aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° 000002-2023-CONADIS-GG; y la Resolución de Presidencia N° D000026-2023-CONADIS-PRE;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR la Directiva N° D000002-2022-CONADIS/PRE, “Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000189-2022-CONADIS-PRE.

Artículo 2.- APROBAR la Directiva N° D000006-2023-CONADIS-GG, denominada “Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR a los órganos y unidades orgánicas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), que participan para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO RAÚL CORCUERA PORTUGAL
Gerente General

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

